

posición, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7396**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Interseguros, S. A.» (C-559).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interseguros, Sociedad Anónima» (C-559), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de crédito y caución, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmq. Sr. Director general de Seguros.

**7397**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Mapfre Industrial, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-58).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros, en solicitud de autorización para operar en los Seguros Voluntario y Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7398**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, Sociedad Anónima» (C-549).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el Seguro obligatorio de automóviles y aprobación de proposición, certificado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7399**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de rotura de lunas y cristales y aprobación de

las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7400**

*ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se autoriza para operar en el seguro de accidentes individuales a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7401**

*ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.215.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.215, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eduardo José Rodríguez Lissón contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Hacienda número 157/73, de 1 de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, desestimamos el recurso de don Eduardo José Rodríguez Lissón contra la desestimación del recurso de reposición contra los actos de aplicación individual del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, que le niegan la antigüedad del uno de enero de mil novecientos setenta y dos para el percibo de los derechos económicos reconocidos en dicho Decreto, en base a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Hacienda de uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, declarando conformes el derecho los actos impugnados, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Rafael Casares (firmado y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**7402**

*ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.999.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.999, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Luz Baseiga y Maycas contra la Admi-